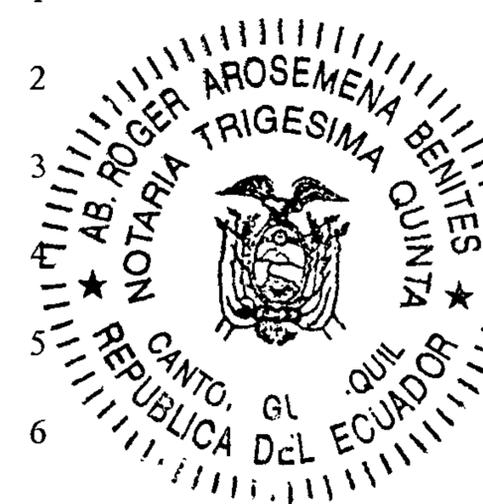


ESCRITURA NUMERO: 1788

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ECUATORIANA DE BLOQUES Y CONSTRUCCIONES ECUABLOQUES S.A.....

(CUANTIAS:----- CAPITAL AUTORIZADO: US\$1.600.00 CAPITAL SUSCRITO: US\$600.00.-)



NOTARIA Trigésimo Quinta Guayaquil

Ab. Roger Arosemena Benites

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil, ante mí, **ABOGADO ROGER ÁROSEMENA BENITES**, Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, comparece: La señora **CAROLINA LORENA ASTUDILLO SANTOS DE MARTINEZ**, de estado civil casada, de profesión ejecutiva, de nacionalidad ecuatoriana, a nombre y en representación de la compañía **ECUATORIANA DE BLOQUES Y CONSTRUCCIONES ECUABLOQUES S.A.**, en su calidad de Gerente y representante legal, quien obra debidamente autorizada por la Junta General Universal de Accionistas, según acta que se agrega, cuya intervención y personería se legitima con la copia de su nombramiento, el mismo que se agregará como documento habilitante, y quien declara además que su



1 nombramiento se encuentra en plena vigencia. La  
2 compareciente es mayor de edad, capaz para  
3 obligarse y contratar, a quien de conocerla doy fe por  
4 haberme presentado su cédula de ciudadanía, cuya  
5 copia certificada se agrega a este instrumento. Bien  
6 instruida en el objeto y resultado de esta Escritura  
7 Pública a la que procede con amplia y entera libertad,  
8 para su otorgamiento me presenta la minuta al tenor  
9 siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de  
10 escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una  
11 por la cual conste el aumento de capital suscrito y  
12 autorizado y reforma del estatuto social de la  
13 compañía **ECUATORIANA DE BLOQUES Y**  
14 **CONSTRUCCIONES ECUABLOQUES S.A.**, que  
15 se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:  
16 **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparece a  
17 la celebración de la presente escritura pública, la  
18 señora **CAROLINA LORENA ASTUDILLO DE**  
19 **MARTÍNEZ**, en su calidad de Gerente y  
20 representante legal de la compañía **ECUATORIANA**  
21 **DE BLOQUES Y CONSTRUCCIONES**  
22 **ECUABLOQUES S.A.**, funcionaria que ha sido  
23 debidamente autorizada por la Junta General  
24 Universal de Accionistas de dicha empresa, celebrada  
25 el día seis de octubre del dos mil.- **SEGUNDA.-**  
26 **ANTECEDENTES: DOS.UNO.** La compañía  
27 **ECUATORIANA DE BLOQUES Y CONS-**  
28 **TRUCCIONES ECUABLOQUES S.A.** fue



NOTARIA  
Trigésimo  
Quinta  
Guayaquil

Ab. Roger  
Rosemena  
Benites

1 constituida mediante escritura pública otorgada ante  
2 el Notario Undécimo del cantón Guayaquil, Doctor  
3 Hugo Amir Guerrero Gallardo, el catorce de octubre  
4 de mil novecientos ochenta y siete, inscrita en el  
5 Registro Mercantil del mismo Cantón, el seis de  
6 noviembre de mil novecientos ochenta y siete, con un  
7 capital social de Dos Millones de Sucres, dividido en  
8 dos mil acciones ordinarias y nominativas de un valor  
9 de un mil sucres cada una. **DOS.DOS.** Mediante  
10 escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo  
11 Primero del cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz  
12 Casquete, el quince de diciembre de mil novecientos  
13 noventa y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil del  
14 mismo cantón, el veintisiete de enero de mil  
15 novecientos noventa y cinco, **ECUATORIANA DE**  
16 **BLOQUES Y CONSTRUCCIONES ECUA-**  
17 **BLOQUES S.A.**, fijó su capital autorizado en la  
18 suma de Diez Millones de Sucres, aumentó su  
19 capital suscrito a la cantidad de Cinco Millones  
20 de Sucres y reformó, en consecuencia, su estatuto  
21 social. **DOS.TRES.** En sesión de la Junta  
22 General Universal de Accionistas de **ECUATO-**  
23 **RIANA DE BLOQUES Y CONSTRUCCIONES**  
24 **ECUABLOQUES S.A.**, celebrada el día seis de  
octubre del dos mil, se resolvió por unanimidad de  
todos los accionistas de la compañía, que se  
encontraban presentes, lo siguiente: a) Aumentar el  
capital autorizado de la empresa a la suma de **MIL**



1 **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**  
2 **UNIDOS DE AMERICA**, representado por cuarenta  
3 mil acciones ordinarias y nominativas de cero punto  
4 cero cuatro centavos de dólar cada una; b) Aumentar  
5 el capital suscrito de la empresa en la cantidad de  
6 **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**  
7 **UNIDOS DE AMERICA**, a más del existente,  
8 mediante la emisión de quince mil nuevas acciones  
9 ordinarias y nominativas de cero punto cero cuatro  
10 centavos de dólar cada una, cantidad que sumada al  
11 capital actual que es de **DOSCIENTOS DOLARES**  
12 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**,  
13 arrojaría un capital suscrito de **OCHOCIENTOS**  
14 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
15 **AMERICA**, dividido en veinte mil acciones  
16 ordinarias y nominativas de cero punto cero cuatro  
17 centavos de dólar cada una, estableciéndose en dicha  
18 sesión, la accionista suscriptora de las nuevas  
19 acciones emitidas y la forma de pago de las mismas;  
20 y, c) La reforma del estatuto social en su artículo  
21 tercero, tal como consta del acta levantada, cuya  
22 copia debidamente certificada se agrega a la presente  
23 escritura pública.- **TERCERA.- AUMENTO DE**  
24 **CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO**  
25 **SOCIAL:** Con los antecedentes expuestos, yo,  
26 **CAROLINA LORENA ASTUDILLO DE**  
27 **MARTÍNEZ**, en mi calidad de Gerente y  
28 representante legal de la compañía **ECUATORIANA**



NOTARIA  
Trigésimo  
Quinta  
Guayaquil

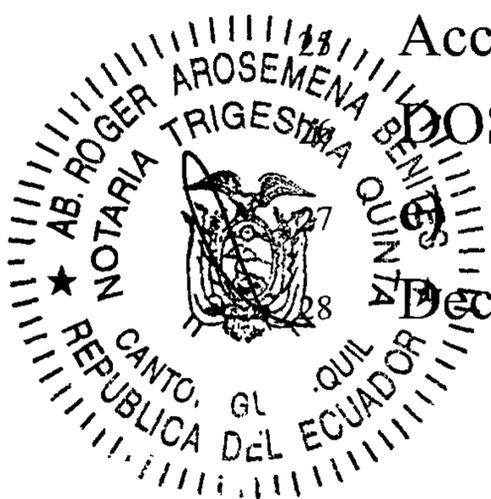
Ab. Roger  
Rosemena  
Benites

1 **DE BLOQUES Y CONSTRUCCIONES**  
2 **ECUABLOQUES S.A.** y debidamente autorizada  
3 por la Junta General Universal de Accionistas de  
4 dicha empresa, celebrada el día seis de octubre del  
5 dos mil, declaro: a) Que se ha aumentado el capital  
6 autorizado de la compañía a la suma de **MIL**  
7 **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**  
8 **UNIDOS DE AMERICA**, representado por cuarenta  
9 mil acciones ordinarias y nominativas, de cero punto  
10 cero cuatro centavos de dólar cada una; b) Que se ha  
11 aumentado el capital suscrito de la empresa en la  
12 suma de **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS**  
13 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, a más del  
14 existente, mediante la emisión de quince mil acciones  
15 ordinarias y nominativas de cero punto cero cuatro  
16 centavos de dólar cada una; c) Que con esta nueva  
17 suscripción, el capital suscrito de la sociedad alcanza  
18 la suma de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS**  
19 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en  
20 veinte mil acciones ordinarias y nominativas de cero  
21 punto cero cuatro centavos de dólar cada una; d) Que  
22 se ha pagado el cien por ciento del valor de las  
23 nuevas acciones suscritas, en dinero en efectivo, tal  
24 como consta en el acta de Junta General Universal de

Accionistas a que se hace referencia en el literal  
DOS.TRES. de los Antecedentes de este instrumento;

**REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL:**

Declaro además que la Junta General Universal de



1 Accionistas de octubre seis del dos mil, aprobó la  
2 reforma del estatuto social en su artículo tercero,  
3 determinándose el nuevo capital autorizado, suscrito  
4 y pagado de la empresa; y, f) Que la suscriptora de  
5 las nuevas acciones emitidas es de nacionalidad  
6 ecuatoriana.- **CUARTA.- DECLARACIÓN**  
7 **JURAMENTADA:** Yo, **CAROLINA LORENA**  
8 **ASTUDILLO DE MARTÍNEZ**, en mi calidad de  
9 Gerente y representante legal de la compañía  
10 **ECUATORIANA DE BLOQUES Y CONS-**  
11 **TRUCCIONES ECUABLOQUES S.A., DECLARO**  
12 **BAJO JURAMENTO:** Que el aumento de capital  
13 suscrito, objeto de esta escritura, se encuentra  
14 correctamente integrado, ha sido suscrito en su  
15 totalidad y pagado en el cien por ciento de su valor  
16 nominal en dinero en efectivo.- Cumpla usted, señor  
17 Notario, con las demás formalidades de estilo para la  
18 completa validez de la presente escritura pública.-  
19 (firma ilegible) **Abogada Ana María Pérez de**  
20 **Ortíz.- Registro número tres mil ochocientos**  
21 **setenta y siete.- HASTA AQUI LA MINUTA**, que  
22 queda elevada a Escritura Pública.- Queda agregado  
23 a este registro todos los documentos de Ley.- Léida  
24 esta escritura de principio a fin, por mí el Notario, en  
25 clara y alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban  
26 en todas y cada una de sus partes; se afirman,  
27 ratifican y la firman en unidad de acto conmigo, el  
28 Notario de todo lo cual doy fe.- **O t o r-**



09-00381262

CAROLINA LORNA ASTUDILLO SANTOS,  
19 DE ABRIL DE 1962  
GUAYAQUIL GUAYAS

199 4600  
GUAYAQUIL GUAYAS

*Roberto Martínez*



006 05

ECUATORIANA E4942 12242

CASADA CON FRANCISCO MARTINEZ  
SECUNDARIA ESTUDIANTE

CARLOS ASTUDILLO  
ROSEMENA SANTOS

04 DE JUL 1986  
10 DE JUL 1998

1178479

*Roberto Martínez*



TRIBUNAL ELECTORAL DE GUAYAS  
CERTIFICADO DE VOTACION



Consulta Popular del 23 de enero del 2000

0060-075

090838126-2

ASTUDILLO SANTOS CAROLINA LOR

GUAYAS

GUAYAQUIL

TANGUI

*Roberto Martínez*

DOY FE QUE ES FIEL  
COPIA DEL ORIGINAL

Guayaquil, 6 NOV. 2000

AB. ROGER AROSEMENA B.  
Notario Trigésimo Quinto  
Canton Guayaquil



ESPACIO  
EN BLANCO

Guayaquil, diciembre 13 de 1996

Señora Doña  
LORENA ASTUDILLO SANTOS de MARTINEZ  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por la presente cúplame poner en su conocimiento que, en sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía ECUATORIANA DE BLOQUES Y CONSTRUCCIONES ECUABLOQUES S. A., celebrada el día de hoy, se procedió a elegir a usted como GERENTE de la misma, por el lapso de CINCO AÑOS, con los deberes y atribuciones que para el cargo determina el Estatuto Social, que consta de la escritura pública de Constitución de la Compañía, otorgada el 14 de octubre de 1987 ante el Notario Undécimo de Guayaquil, inscrita el 6 de noviembre de 1987 en el Registro Mercantil del mismo Cantón.

Como GERENTE de la Compañía corresponde a usted ejercer, en forma individual y sin el concurso de ningún otro funcionario, la administración activa de los negocios sociales y la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, sin limitación alguna.

Reemplaza usted en el cargo a la señora Abgda. Consuelo Espinoza Mateus, cuya renuncia fue aceptada en esta fecha.

Deséandole el mejor de los éxitos en su gestión, me suscribo, muy atentamente

*Alexandra Paola Estrada Vásquez*  
Alexandra Paola Estrada Vásquez  
Presidenta



*Acepto y tomo posesión del cargo para el que he sido designada*  
Guayaquil, diciembre 13 de 1996

*Lorena Astudillo S. de Martinez*  
Lorena Astudillo S. de Martinez

Nota de este Nombramiento a foja 472 del Registro Mercantil de 1994 /  
al 6 de enero de 1997.  
**LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO**  
Registrador Mercantil Suplante  
del Cantón Guayaquil

En la presente fecha queda inscrito este  
Nombramiento de Gerente  
Folio(s) 2835 / Registro Mercantil No.  
472 / Repertorio No. 1382 /  
Se archivan los Comprobantes de pago por los  
impuestos respectivos.-  
Guayaquil, 16 de enero de 1997.

**LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO**  
DOY FE QUE ES Registrador Mercantil Suplante  
COPIA DEL ORIGINAL Cantón Guayaquil  
Guayaquil 06 de Nov de 2000  
Ab. ROGER AROSEMENA B.  
Notario Trigésimo Quinto  
Cantón Guayaquil

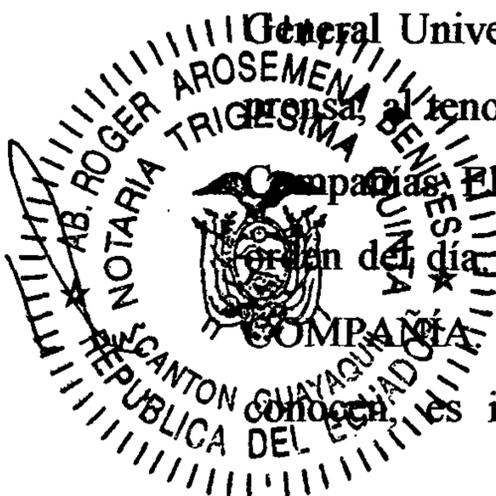
**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA  
COMPAÑÍA ECUATORIANA DE BLOQUES Y CONSTRUCCIONES,  
ECUABLOQUES S.A., CELEBRADA EL DÍA SEIS DE OCTUBRE DEL DOS  
MIL.-**

En la ciudad de Guayaquil, a los seis días del mes de octubre del dos mil, a las nueve horas, en la oficina número novecientos diez, noveno piso de la Torre A del Edificio Torres de Norte, ubicado en la Avda. Miguel H. Alcívar, de la Urbanización Kennedy Norte, se encuentra presente la única accionista de la Compañía ECUATORIANA DE BLOQUES Y CONSTRUCCIONES, ECUABLOQUES S.A., señora Cruz María Massuh de Febres Cordero, propietaria de cinco mil acciones. Se deja especial constancia que las acciones son ordinarias, nominativas, de un valor de cero punto cero cuatro centavos de dólar cada una y con derecho a un voto y que el capital suscrito de la compañía, que se encuentra pagado en su totalidad, asciende a la suma de Doscientos Dólares de los Estados Unidos de América. La única accionista de la compañía ha decidido previamente constituirse en Junta General Universal con el objeto de conocer y resolver sobre los siguientes puntos: 1.- Aumento del capital autorizado y suscrito de la compañía. Y, 2.- Reforma del estatuto social. Dirige la reunión como Presidente ad-hoc designado por la Sala, el señor Ricardo Vela Tello quien ha concurrido a esta sesión y actúa como Secretaria, la Gerente de la compañía, señora Carolina Lorena Astudillo de Martínez. Encontrándose presente la totalidad del capital suscrito y pagado, habiendo decidido previamente la única accionista de la compañía constituirse en Junta General Universal, estando conforme con los puntos a tratarse y habiéndose elaborado la lista de los asistentes por la Secretaria, en la que constan el nombre de la única accionista presente, la clase y valor de las acciones y el número de votos que le corresponden, lista que se encuentra debidamente suscrita por ella y por el Presidente y siendo las nueve horas treinta minutos, el Presidente declara legalmente instalada esta Junta

General Universal, que se reúne sin el requisito de convocatoria publicada por la prensa, al tenor de lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de

Compañías. El Presidente ordena que por Secretaría se de lectura al primer punto del orden del día: **AUMENTO DEL CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO DE LA**

COMPANÍA. Toma la palabra la señora de Martínez y expresa que, como todos es inquietud de los accionistas aumentar el capital autorizado de la



compañía a la suma de Un Mil Seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América y el capital suscrito en la cantidad de Seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América, de tal forma el nuevo capital suscrito de la empresa sería Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de cero punto cero cuatro centavos de dólar cada una. Sugiere también, la anulación de los títulos de acciones existentes y la emisión de nuevos títulos acordes al nuevo capital autorizado, suscrito y pagado de la empresa e indica que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley de Compañías, los accionistas tienen derecho de preferencia, en proporción a sus acciones, para suscribir el aumento del capital suscrito y les pide se manifiesten en ese sentido. Por último, solicita a la Junta que, en caso de aprobar el aumento proyectado, la autoricen para, en su calidad de Gerente y representante legal de la compañía, otorgar la escritura pública respectiva. En este estado y por cuanto los presentes manifiestan conocer bien el tema, la Junta entra a deliberar y resuelve por unanimidad: a) Aumentar el capital autorizado de la compañía a la suma de Mil Seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América, representado por cuarenta mil acciones ordinarias y nominativas de cero punto cero cuatro centavos de dólar cada una; b) Aprobar el aumento del capital suscrito en la suma de Seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América, mediante la emisión de quince mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de cero punto cero cuatro centavos de dólar cada una, de tal manera que el capital suscrito de la empresa alcance la cantidad de Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de cero punto cero cuatro centavos de dólar cada una; c) La anulación de los títulos de acciones existentes y la emisión de nuevos títulos acordes al nuevo capital suscrito y pagado de la empresa; y, d) Autorizar a la señora Carolina Lorena Astudillo de Martínez a otorgar, en su calidad de Gerente y representante legal de la compañía, la escritura pública respectiva y realizar las gestiones que se requieran. A continuación, la única accionista de la empresa manifiesta su deseo de ejercer su derecho de preferencia y, así tenemos, que la señora Cruz María Massuh de Febres Cordero suscribe quince mil acciones ordinarias y nominativas de cero punto cero cuatro centavos de dólar cada una y manifiesta que va a pagar el cien por ciento del valor de las mismas, esto es la

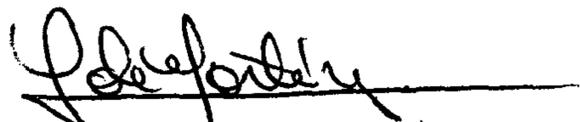
cantidad de Seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América, en dinero en efectivo. Receptada la votación, ésta arroja que los presentes aprueban por unanimidad la suscripción y forma de pago que hace la señora Cruz María Massuh de Febres Cordero en el presente aumento de capital. El Presidente ordena que por Secretaría se de lectura al segundo punto del orden del día. REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL. La señora de Martínez manifiesta que el aumento de capital aprobado hace necesario reformar el estatuto social en lo que a su artículo tercero se refiere, por ello ha repartido copias con dicho artículo, entre los presentes, para que lo revisen. Luego de que se ha estudiado la documentación, se recepta la votación, misma que arroja que se aprueba por unanimidad la reforma propuesta, reemplazando el artículo tercero del estatuto social, por el siguiente: "ARTÍCULO TERCERO.- CAPITAL SOCIAL: El Capital Social de la Compañía se divide en CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO. EL CAPITAL AUTORIZADO de la Compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y estará representado por cuarenta mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de cero punto cero cuatro centavos de dólar cada una, numeradas de la cero cero cero cero uno a la cuarenta mil inclusive y de serie única. El CAPITAL SUSCRITO es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA dividido en veinte mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de cero punto cero cuatro centavos de dólar cada una, numeradas de la cero cero cero cero uno a la veinte mil inclusive y de serie única. Los títulos o los certificados provisionales de las acciones estarán autorizados con las firmas del Presidente y del Gerente, debiendo contener las declaraciones que determina la Ley de Compañías, pudiendo representar una o más acciones. En lo que se refiere a la propiedad y conversión de las acciones y al extravío, pérdida, sustracción, inutilidad o anulación de los títulos de acciones, se aplicarán las disposiciones que para esos efectos determina la Ley de Compañías. EL CAPITAL AUTORIZADO no podrá exceder de dos veces al valor de capital suscrito. EL CAPITAL SUSCRITO, que nunca podrá superar al capital autorizado, deberá estar pagado siempre, cuando menos, en el veinticinco por ciento de su valor, debiendo pagarse el saldo a un plazo no mayor de dos años contado a partir de la inscripción del respectivo aumento en el Registro Mercantil del Cantón. Los aumentos de CAPITAL SUSCRITO y PAGADO, dentro del límite del



autorizado, serán resueltos por la Junta General de Accionistas de la Compañía, así como las formas de pago, las que podrán ser todas las previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas de la Compañía gozan de preferencia para suscribir acciones en los aumentos de capital suscrito, en proporción a su capital pagado, derecho que puede incorporarse, a solicitud del accionista, en un valor denominado Certificado de Preferencia, que será autorizado con las firmas del Presidente y del Gerente, debiendo contener las declaraciones determinadas en la Ley de Compañías y en el Reglamento pertinente, pudiendo representar el derecho sobre una o más acciones.”.- Por no haber otro asunto que tratar, se otorgó un receso para la redacción de la presente acta. Reinstalada la sesión, con los mismos asistentes, se dio lectura en alta voz al contenido de la misma, siendo aprobado por unanimidad, para constancia de lo cual la suscriben todos los concurrentes. f) Ricardo Vela Tello; f) Carolina Astudillo de Martínez; f) Cruz María de Febres Cordero.

**CERTIFICO:**

Que el acta que antecede es fiel copia de su original, que reposa en el libro de actas de la compañía, al que me remito en caso necesario.



CAROLINA LORENA ASTUDILLO DE MARTÍNEZ

Gerente - Secretaria



000 09

1 gante.-  
2 p. ECUATORIANA DE BLOQUES Y  
3 CONSTRUCCIONES ECUABLOQUES S.A.  
4 R.U.C. 0990899142001



NOTARIA  
Trigésimo  
Quinta  
Guayaquil

Ab. Roger  
Arosemena  
Benites

5

6  
7 SRA. CAROLINA L. ASTUDILLO SANTOS DE  
8 MARTINEZ  
9 C.C. 0908381262  
10 C.V. 0060-075  
11 GERENTE

12  
13 EL NOTARIO

14  
15 **ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES**

16  
17 A SU ORIGINAL, en fe de ello confiero esta **QUINTA**  
18 **COPIA CERTIFICADA**, en ocho fojas útiles, que  
19 sello, rubrico y firmo en Guayaquil, a los ocho días del  
20 mes de noviembre del año dos mil.-



21  
22  
23 **AB. ROGER AROSEMENA BENITES**  
**NOTARIO TRIGESIMO QUINTO**

**RAZON:** En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución número 01-G-IJ-0006980 dictada por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Abogada María Anapha Jiménez Torres, el veintisiete de julio del año dos mil uno, tomo nota al margen de la escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ECUATORIANA DE BLOQUES Y CONSTRUCCIONES ECUABLOQUES S.A., otorgada ante mí, el seis de noviembre del año dos mil, que contiene dicha Resolución.- Guayaquil, treinta y uno de julio del año dos mil uno.-

AB. ROGER AROSEMENA BENITES  
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO





Dra. Norma Plaza  
de García  
**REGISTRADORA  
MERCANTIL**

006 10

## **REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL**

**1.-** En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **01-G-IJ-0006980**, dictada por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el veintisiete de Julio del dos mil uno, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene: Capital Autorizado, Aumento del Capital Suscrito y Reforma del Estatuto de la compañía: **ECUATORIANA DE BLOQUES Y CONSTRUCCIONES ECUABLOQUES S.A.**, de fojas **22.557 a 22.571** número **3.235** del Registro Industrial y anotada bajo el número **28.374** del Repertorio.- **2.- CERTIFICO:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura **3.- CERTIFICO:** Que en esta fecha se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones, respectivas.- Guayaquil, veinte de Agosto del dos mil uno.-

**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRO MERCANTIL DEL  
CANTON GUAYAQUIL**

TRAMITE # 35475  
AMSV.





000 11



DR. JORGE PINO VERNAZA



**DOY FE:** Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Cuarto de la Resolución Número 01-G-IJ-0006980, dada por la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, el 27 de Julio del 2001, se tomó nota de esta Resolución de Aprobación de la Escritura del Capital Autorizado; del Aumento del Capital Suscrito; y, de la Reforma del Estatuto de la compañía **ECUATORIANA DE BLOQUES Y CONSTRUCCIONES ECUABLOQUES S.A.**, otorgada ante el Abogado Roger Arosemena Benites, Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, el 06 de Noviembre del 2000, al margen de la matriz de Escritura Pública de Constitución de fecha 14 de Octubre de 1987, otorgada ante el Doctor Hugo Amir Guerrero, Notario Undécimo, a la época.- Guayaquil, 30 de Agosto del 2001.-

DR. JORGE PINO VERNAZA  
NOTARIO XI  
CANTON GUAYAQUIL